

Capitán Sarmiento, 19 de Febrero de 2024

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y FINANZAS Nro.: 001/2024**

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva Nro. 2902/2023; y

CONSIDERANDO:

Que en el TITULO XII DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 142 Anexo I y TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES- ARTICULO 22 -Anexo II-, establece un régimen de aumentos automáticos a la ordenanza impositiva vigente, los mismos serán aplicados según la variación mensual del Índice RIPTe de manera trimestral, con los índices de dos trimestres vencido;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente resulta necesario establecer una nueva actualización;

Por todo ello, en uso de las facultades que me son propias;

RESUELVO

ARTICULO 1ro.: Establézcase a partir del 01 de Marzo de 2024 una actualización en el orden del 15,90% los montos de la Ordenanza Impositiva N° 2902/2023, según lo determinado en el TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 22 ANEXO II. Dicho incremento surge de los porcentajes del mes de Noviembre 2023 (6,3%), Diciembre 2023 (9,6%)-valores que se desprenden del Informe de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTe).

ARTICULO 2do.: Establézcase a partir del 01 de Marzo de 2024 una actualización en el orden del 69,0% para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Rural Municipal y la Tasa por Recolección de Residuos, las cuales se actualizarán de la siguiente manera: 30% según variación del RIPTe y el 70% según la variación del precio del Gas Oil común. De acuerdo a lo determinado en el TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 22 ANEXO II.-

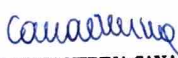
ARTICULO 3ro.: Establézcase a partir del 01 de Marzo de 2024 una actualización en el orden del 38,3% para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según lo determinado en el TITULO XII -DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 22 ANEXO II. Dicho incremento surge de los porcentajes del mes de Noviembre 2023 (12,8%), Diciembre 2023 (25,5%)-valores que se desprenden del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTICULO 4to.: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Interina.-

ARTICULO 5to.: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido, Archívese. -

CLAUDIA NERINA CANAL

= SEC. DE HAC. Y FINAN. INTERINA


CLAUDIA NERINA CANAL
SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS
INTERINA